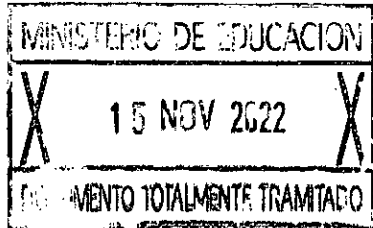


APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO WORLDSKILLS CHILE 2022 - 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WORLDSKILLS INTERNATIONAL 2022 Y WORLDSKILLS AMÉRICAS 2023.



Solicitud N°

1600

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1125 15.11.2022

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 621, Glosa 10, consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional.

Que, la glosa 10 del citado programa establece que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el mencionado Decreto N° 302, en su artículo 6°, letra d) y e), establece que los recursos contemplados en la asignación presupuestaria podrán utilizarse en acciones relativas al diseño, difusión, desarrollo, participación y producción en ferias, congresos y seminarios de experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional, así como también para financiar la participación de estudiantes de Educación Técnico Profesional en ferias, congresos, olimpiadas seminarios (regionales, nacionales e internacionales) sobre experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto N° 302 antes citado, la ejecución de las diferentes acciones se realizará, entre otros, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos.

Que, por su parte, WorldSkills es una Fundación Internacional integrada por 85 países y cuyo objetivo es articular la Educación Técnico Profesional con las demandas del mundo laboral, mejorando los estándares y las normas de formación para el trabajo a nivel mundial, a través de competencias internacionales donde se miden las habilidades técnicas y tecnológicas.

Que, al amparo de esta Organización Mundial WorldSkills International ha sido creada la Fundación WorldSkills Chile, como una organización única en el país, sin fines de lucro, que busca promover la educación y la formación en las distintas especialidades técnicas de nuestro país. En este contexto, WorldSkills Chile es la única titular de la membresía de WorldSkills International y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar nuevamente con el Ministerio de Educación en esta materia. Lo anterior, considerando los convenios suscritos los años , 2018, 2019, 2020 y 2021 entre las mismas partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Olimpiadas de Habilidades Técnicas, según lo indicado en los Decretos Exentos N° 195, de 2018; N° 359, de 2019; N° 245, de 2020; y N° 309, de 2021, todos del Ministerio de Educación.

Que, el Ministerio de Educación, dentro del marco de sus competencias y considerando la experiencia y confianza que otorga la mencionada entidad, ha decidido colaborar en la realización del proyecto "WORLD SKILLS CHILE 2022 y 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 y WSA 2023", a desarrollarse por dicha Fundación y que tiene por finalidad promover la valoración de la Formación Técnica en Chile y fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes, a través de la consideración de estándares para cada una de las habilidades en competencia, junto con profundizar en conocimientos y habilidades los equipos de estudiantes y docentes de las instituciones participantes.

Que, según lo antes expuesto, con fecha 09 de septiembre de 2022, el Ministerio de Educación y la Fundación WorldSkills Chile celebraron un convenio de colaboración, por lo que se requiere para la aprobación de este acuerdo, la dictación del respectivo acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto N° 302, de 2011, del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 195, de 2018; N° 359, de 2019; N° 245, de 2020; y N° 309, de 2021, todos del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 2842, de 2022, de la Subdirectora de Presupuestos; en el Memorándum N° 400, de 2022, del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase convenio celebrado con fecha 09 de septiembre de 2022, entre el Ministerio de Educación y la **Fundación Worldskills Chile**, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "WORLDSKILLS CHILE 2022 – 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 Y WSA 2023¹".

En Santiago, Chile, a 09 de Septiembre de 2022, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario de Educación, don **GABRIEL BOSQUE TORO**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante **el Ministerio** y por la otra la **FUNDACION WORLDSKILLS CHILE**, en adelante **la Fundación**, representada legalmente por su Presidente, don **ARSENIO FERNÁNDEZ CALATAYUD** y su Director don **ALEJANDRO WEINSTEIN VARAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Tenderini N°187, piso 3, comuna de Santiago, en adelante, denominados colectivamente e indistintamente las partes, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, en el mencionado marco, los nuevos lineamientos ministeriales buscan promover el mejoramiento permanente del proceso educativo, así como fomentar la trayectoria educativa y laboral de los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional a objeto de garantizar mayor pertinencia, calidad y articulación con las demandas de desarrollo productivo del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 621, Glosa 10, consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional.

Que, la glosa 10 del citado programa establece que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el mencionado Decreto N° 302, en su artículo 6°, letra d) y e), establece que los recursos contemplados en la asignación presupuestaria podrán utilizarse en acciones relativas al diseño, difusión, desarrollo, participación y producción en ferias, congresos y seminarios de experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional, así como también para financiar la participación de estudiantes de Educación Técnico Profesional en ferias, congresos, olimpiadas seminarios (regionales, nacionales e internacionales) sobre experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional.

¹ En adelante WSI: WorldSkills International y WSA: WorldSkills Américas

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Decreto N° 302 antes citado, la ejecución de las diferentes acciones se realizará, entre otros, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos.

Que, por su parte, WorldSkills es una Fundación Internacional integrada por 85 países y cuyo objetivo es articular la Educación Técnico Profesional con las demandas del mundo laboral, mejorando los estándares y las normas de formación para el trabajo a nivel mundial, a través de competencias internacionales donde se miden las habilidades técnicas y tecnológicas.

Que, al amparo de esta Organización Mundial WorldSkills International ha sido creada la Fundación WorldSkills Chile, como una organización única en el país, sin fines de lucro, que busca promover la educación y la formación en las distintas especialidades técnicas de nuestro país. En este contexto, WorldSkills Chile es la única titular de la membresía de WorldSkills International y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar nuevamente con el Ministerio de Educación en esta materia. Lo anterior, considerando los convenios suscritos los años , 2018, 2019, 2020 y 2021 entre las mismas partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Olimpiadas de Habilidades Técnicas, según lo indicado en los Decretos Exentos N° 195, de 2018; N° 359, de 2019; N° 245, de 2020; y N° 309, de 2021, todos del Ministerio de Educación.

Que, el Ministerio de Educación, dentro del marco de sus competencias y considerando la experiencia y confianza que otorga la mencionada entidad, ha decidido colaborar en la realización del proyecto "**WORLDSKILLS CHILE 2022 y 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 y WSA 2023**", en adelante el Proyecto, a desarrollarse por la **Fundación** y que tiene por finalidad promover la valoración de la Formación Técnica en Chile y fortalecer los aprendizajes de las y los estudiantes, a través de la consideración de estándares para cada una de las habilidades en competencia, junto con profundizar en conocimientos y habilidades los equipos de estudiantes y docentes de las instituciones participantes.

Que, considerando lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación considera pertinente generar un acuerdo de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación WorldSkills Chile, a través de la celebración del presente convenio y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Objetivo General y Específicos del Convenio.

a) OBJETIVO GENERAL.

Organizar y desarrollar la realización de "**WORLDSKILLS CHILE 2022 y 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 y WSA 2023**" en la forma que se establece en el presente convenio.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1. PRODUCIR Y EJECUTAR LAS VERSIONES VI Y VII DE LA OLIMPIADA NACIONAL DE HABILIDADES TÉCNICAS.**

Las "Olimpiadas de Habilidades Técnicas", que contemplan el desarrollo de competencias orientadas a los y las estudiantes, para los años 2022- 2023 se desarrollará en formato semipresencial y al menos en 18 competencias y

habilidades distintas. Se desarrollará en esta actividad el acto inaugural y un acto de clausura y premiación para cada uno de los años señalados.

Para ambos años, 2022 y 2023 se establece la siguiente participación:

	PARTICIPACIÓN DIRECTA OLIMPIADAS CONVENIO 2022 - 2023	
	VI OLIMPIADA	VII OLIMPIADA
Estudiantes	200	300
Profesores	180	240
Jefes expertos	20	20
Jefes de taller	8	8
Instructores	12	15
Subtotal proyectado por actividad:	420	583

Tabla 1. Cantidad de participantes en las Olimpiadas 2022-2023

En caso de existir mayor demanda con relación a los cupos ofrecidos, se podrán utilizar criterios de selección, previamente acordados entre las partes, solo si estos buscan aumentar la participación de establecimientos de Educación Media Técnico-Profesional (EMTP).

2. ORGANIZAR Y DESARROLLAR LA ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO 2022 Y 2023.

Se realizarán capacitaciones, cursos y talleres para estudiantes y profesores del sector técnico profesional en los sectores productivos que se acuerden, previamente, entre ambas partes siendo concordantes con el desarrollo sostenible del país y sus territorios.

Las capacitaciones, cursos y talleres serán desarrollados en distintos ciclos, y su desarrollo podrá ser tanto en formato presencial y/o semipresencial, según previo acuerdo de la Fundación WorldSkills Chile con la contraparte designada por la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

Para ambos años, 2022 y 2023 se establece la siguiente participación:

	PARTICIPACIÓN DIRECTA ACADEMIAS CONVENIO 2022 - 2023	
	ACADEMIA 2022	ACADEMIA 2023
Estudiantes	2.000	3.500
Profesores	50	150
Instructores	25	30
Subtotal proyectado por actividad	2.075	3.680

Tabla 2. Cantidad de participantes en las "Academias" 2022-2023

Se entenderá como "Academia" a aquellas actividades que favorecen los procesos de aprendizaje y enseñanza de estudiantes y docentes, en donde se presentan instancias de conocimiento respecto a innovaciones en las distintas especialidades técnicas, teniendo la oportunidad de aplicar los conocimientos a través de una actividad práctica dirigida 100% por un instructor en línea y/o presencial, quien entrega lineamientos y retroalimentación inmediata. Dichas actividades están directamente asociadas a los módulos concebidos en los planes y programas de estudio y el perfil de egreso consignados en el Decreto N° 452, de 2013, y en el Decreto Exento N° 954, del año 2015, ambos del Ministerio de Educación.

3. ORGANIZAR Y COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 Y REGIONAL WSA 2023.

Cada dos años, WorldSkills International (WSI), institución de la cual la Fundación WorldSkills Chile es miembro pleno, celebra un Mundial de Habilidades Técnicas junto a sus 86 países integrantes, cuyo objetivo es medir destrezas entre estudiantes técnicos de todo el mundo en diversas competencias.

Para el año 2022 se realizarán las siguientes competitividades y en los siguientes países: Austria (Control industrial y Edificación), Alemania (Mecatrónica) y Suiza (Cocina).

Durante el año 2023 se realizará WorldSkills América (WSA) el cual tendrá dos países de competencia cuyas sedes son: República Dominicana y Brasil considerando al menos cuatro habilidades a evaluar.

Para ambos años, 2022 y 2023 se establece la siguiente participación:

	PARTICIPACIÓN DIRECTA REPRESENTACIÓN MUNDIAL- REGIONAL 2022 - 2023	
	REPRESENTACIÓN EN WSI* 2022	REPRESENTACIÓN WSA** 2023
Estudiantes	5	15
Profesores	4	15
Equipo ejecutivo fundación	3	4
Subtotal proyectado por actividad:	12	34

Tabla 3. Cantidad de participantes para la participación a nivel mundial y regional 2022-2023

En el caso de la participación del equipo la Fundación se considerará solo un representante por cada comitiva, el cual acompañará y facilitará la participación de los y las estudiantes en las competencias realizadas en cada país sede el WSI y WSA.

SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

Compromisos que asume la Fundación.

1. Producir la VI y VII Olimpiada Nacional WorldSkills Chile 2022 y 2023, respectivamente, desarrollando competencias en al menos dieciocho distintas disciplinas. La Fundación asegurará la participación correspondiente según lo señalado en la cláusula primera, letra b), número 1., específicamente en la Tabla N° 1 "Cantidad de participantes en las Olimpiadas 2022-2023".
2. Disponer de los aportes para la correcta ejecución del convenio, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Desarrollar la Academia de Entrenamiento, creando una oferta de cursos y talleres para estudiantes y profesores del sector técnico profesional. La Fundación asegurará la participación correspondiente según lo señalado en la cláusula primera, letra b), número 2., específicamente en la Tabla N°2 "Cantidad de participantes en las "Academias" 2022-2023".
4. Planificar y gestionar la participación correspondiente, en el Mundial de Habilidades Técnicas, organizado por WSI y WSA, para competir con estudiantes y profesores del sector técnico profesional, según lo señalado en la cláusula primera, letra b), número 3., específicamente en la Tabla N° 3 "Cantidad de participantes para la participación a nivel mundial y regional 2022-2023".
5. Desarrollar y difundir, a través de canales físicos y digitales, las actividades, previa validación con la Contraparte Técnica del Ministerio.
6. Participar de reuniones presenciales de seguimiento al proyecto, en fechas establecidas de común acuerdo entre las partes.
7. Ejecutar todas las acciones necesarias tendientes a implementar el Proyecto y promover la participación de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos Particulares Subvencionados regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública.
8. Presentar rendición de cuenta de los fondos transferidos por **el Ministerio**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
9. Entregar la garantía exigida en la cláusula séptima para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y actividades acordadas en el presente convenio.
10. Presentar los informes establecidos en la cláusula tercera en la oportunidad y condiciones establecidas en el presente acuerdo.
11. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Compromisos que asume el Ministerio.

1. Aportar los recursos financieros para el desarrollo del Proyecto, establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Colaborar, dentro de sus facultades, en la organización del Proyecto, lo que comprende participar de las reuniones que se puedan suscitar, previo acuerdo entre las contrapartes técnicas.

3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco de sus competencias.
4. Colaborar en la activa promoción y difusión del Proyecto en sus redes y plataformas.
5. Revisar, objetar y/o aprobar, cuando así corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas que **la Fundación** efectúe, en conformidad a lo establecido en las cláusulas tercera y octava.

TERCERO: Informes.

La Fundación deberá entregar al **Ministerio**, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades, dentro de los plazos que en cada caso se indica.

- a) **Primer Informe (de Planificación y Programación):** Deberá incluir el detalle de las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto, en una carta Gantt, con sus hitos relevantes y ruta crítica, del Plan de Trabajo y del Equipo responsable del proyecto.
Plazo de entrega: Este informe deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, utilizando formato proporcionado por el Ministerio de Educación.
- b) **Segundo Informe:** Deberá dar cuenta de las acciones realizadas en el periodo de ejecución del proyecto, junto con una programación de las actividades para los meses restantes. Dicho informe, tendrá la finalidad de verificar el avance y la viabilidad de término del presente convenio dentro los plazos previstos.
Plazo de entrega: Este informe deberá ser entregado dentro de sesenta (60) días corridos contados de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, utilizando formato proporcionado por el Ministerio de Educación.
- c) **Informe Final:** Deberá incluir un consolidado de los avances de toda la ejecución de las actividades del proyecto, que digan relación con el objetivo general y los específicos junto a una rendición de cuentas final, detallada y documentada, según lo estipulado en la cláusula octava. Dicho informe tendrá como finalidad evaluar y determinar si **la Fundación** cumplió total y oportunamente con las actividades y productos contemplados en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener a lo menos lo siguiente:
 - Detalle de las actividades realizadas para la implementación del Proyecto.
 - Base de datos con la información de los asistentes que participaron en cada una de las actividades realizadas en el marco de este convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
 - Registro gráfico de las distintas actividades desarrolladas en el Proyecto.

Plazo de entrega: Este informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos, contados del término del plazo establecido para la ejecución del presente convenio, en formato proporcionado por el Ministerio de Educación.

El Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional (SETP), aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los Informes señalados precedentemente, según el grado de conformidad con los objetivos proyectados, dentro del plazo de diez (10) días corridos, tratándose del Primer y Segundo Informe, y dentro de quince (15) días corridos, tratándose del Informe Final, contados desde su fecha de recepción.

En caso de que **el Ministerio**, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de los Informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **la Fundación** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. **La Fundación** tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **el Ministerio** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

CUARTO: Término Anticipado del convenio.

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por haber destinado **la Fundación** todo o parte del aporte efectuado por **el Ministerio**, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por **la Fundación** mediante este convenio. Se considerará incumplimiento grave, no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **el Ministerio**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
3. Por haberse rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
4. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
5. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que hace referencia la cláusula séptima de este acuerdo, en los casos que procediere.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, **la Fundación** deberá restituir al **Ministerio**, los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **la Fundación** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuenta, previamente aprobada por **el Ministerio**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por **la Fundación** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **la Fundación** y aprobados por **el Ministerio**, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente anterior al término anticipado del presente acuerdo.

La Fundación efectuará la devolución de dichos recursos dentro de sesenta (60) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha del reintegro.

QUINTO: Financiamiento.

Para la realización de las actividades planteadas en el presente acuerdo, **la Fundación** aportará la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), provenientes de recursos propios o terceros, cuyo destino será solventar gastos asociados a las instalaciones necesarias para realizar las actividades correspondientes y gastos de administración y coordinación que conlleve la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Adicionalmente, se deja establecido que, para la realización de la competencia, **WORLDSKILLS CHILE** aportará, a través de sus instituciones socias, recursos no monetarios necesarios para las actividades del Proyecto, tales como el uso de infraestructura para actividades formativas y competitivas, personal técnico especializado, equipamiento tecnológico, entre otros similares.

El Ministerio aportará a **la Fundación** para el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo, en el marco del desarrollo del Proyecto, la cantidad total y única de **\$240.000.000 (doscientos cuarenta millones de pesos)**, la que será transferida en dos (2) cuotas.

La primera de **\$120.000.000**, equivalente al 50%, y se transferirá contra la entrega del **Primer Informe (de Planificación y Programación)**, señalado en la cláusula tercera, letra a); y la segunda cuota de **\$120.000.000**, equivalente al 50% del aporte del Ministerio, se pagará contra la entrega del **Segundo Informe**, señalado en la cláusula tercera, letra b) y la presentación de la correspondiente rendición de cuentas.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para efectos de los pagos, se deben dar copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya informado a completa satisfacción del **Ministerio** el número de una cuenta corriente para el depósito de los fondos y de la creación de una cuenta contable especial, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio;
- d) Que se entregue la garantía, a que hace referencia la cláusula séptima, la cual debe mantenerse vigente respecto de la segunda cuota;
- e) Que se haya presentado la última rendición de cuentas que corresponda.

Los recursos financieros aportados por **el Ministerio** deberán ser utilizados íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del proyecto y que digan relación directa con dicho evento.

En caso de que **la Fundación** no utilice todos los recursos transferidos por parte del **Ministerio**, los excedentes serán restituidos por aquella, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda.

SEXTO: De la Administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.

La Fundación deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que **el Ministerio** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución del proyecto. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. **La Fundación** deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava, **la Fundación** se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

SÉPTIMO: Garantías.

La Fundación deberá entregar póliza de seguro o boleta bancaria de ejecución inmediata (a la vista) e irrevocable a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para la siguiente caución:

- Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar **“WORLD SKILLS CHILE 2022 – 2023, OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS, ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN MUNDIAL WSI 2022 Y WSA 2023”**, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio de Educación

Esta garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio deberá ser entregada por **la Fundación** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del presente convenio.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el proyecto se encuentre Técnico y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

La Fundación rendirá cuenta de los recursos aportados por **el Ministerio**, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

El Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto a las rendiciones, **la Fundación** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **Ministerio**, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **el Ministerio** podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENO: Contraparte Técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

La labor de seguimiento de la ejecución del convenio corresponderá a la División de Planificación y Presupuestos, la que realizará a través de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, por tratarse de materias de su competencia.

La labor de contraparte técnica corresponderá a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional, o por el(la) funcionario(a) público(a) que ésta designe, quien tendrá la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objeto, los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo, proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del presente acuerdo, indicando el fundamento para ello.
- c) Colaborar con **la Fundación** respecto de las actividades comprometidas con **el Ministerio** de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

Asimismo, asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **la Fundación** su presidente, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por **la Fundación** en el presente convenio, coordinarse con la contraparte técnica del **Ministerio** cuando ésta requiera y responder por el

cumplimiento de las obligaciones consagradas en este instrumento. Para estos efectos la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica del **Ministerio** de la forma más expedita.

DÉCIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **la Fundación** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **la Fundación**, mientras subsista la vigencia del presente acuerdo, respondiendo ante **el Ministerio**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

El proyecto y sus productos asociados sean digitales o en físico, serán de propiedad del **Ministerio**. **La Fundación** podrá proponer estrategias al **Ministerio** de manera que lo indicado no implique en descoordinaciones para efectos de las solicitudes de permisos, así como propone cualquier acción que permita contar con las respectivas autorizaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, **la Fundación** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por **el Ministerio** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **la Fundación** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **el Ministerio**.

DÉCIMO SEGUNDO: Restitución de Recursos.

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **el Ministerio**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **el Ministerio** para la ejecución del proyecto, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al **Ministerio** dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula tercera del presente convenio, ello sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO TERCERO: Uso de Datos Personales.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de

la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la Fundación requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la Fundación deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la Fundación, aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO CUARTO: Plazos y Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que la Fundación, por razones de buen servicio, que dicen relación con la planificación de las actividades que involucra la ejecución del presente convenio a fin de lograr durante el presente año parte de los objetivos propuestos y que no signifiquen transferencias de recursos, podrá comenzar a desarrollar parcialmente alguna de las actividades comprometidas a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin esperar su total tramitación.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del proyecto, el que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá conceder una ampliación de la vigencia del convenio, en caso de que concurran circunstancias extraordinarias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. Esta extensión se podrá conceder por una sola vez, debiendo solicitarse antes del término de la ejecución del convenio y no podrá exceder de seis (6) meses desde la fecha de término de vigencia original.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO QUINTO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don **Gabriel Bosque Toro**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto N° 149, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arsenio Fernández Calatayud** y de don **Alejandro Weinstein Varas**, para actuar en representación de la Fundación WorldSkills Chile, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación WorldSkills Chile, de fecha 02 de octubre de 2015, y reducida a escritura pública el mismo día ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 19.629/2015.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: GABRIEL BOSQUE TORO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ALEJANDRO WEINSTEIN VARAS, DIRECTOR, FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE; ARSENIO FERNÁNDEZ CALATAYUD, PRESIDENTE, FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE".

ARTÍCULO segundo: Impútese el gasto que irroga a esta Subsecretaría de Educación, el presente acto administrativo, a la asignación presupuestaria **09.01.03.24.03.621**, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 30 de septiembre de 2022, del Profesional de la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

El saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria, sin necesidad de acto administrativo posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MARCO ANTONIO AYALA LAVANAL
PROFESOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTRO



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución

-SETP	1C
-Gabinete Subsecretario	1C
-Fundación WorldSkills Chile	1C
-Oficina de Partes	1C
-Archivo	1C
Exp. 41982-2022	